



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CIRCULAR N° 2 PROCESO N° 10606-0014-LPU21

**A:** Analia LUCERO (DGCPYGB#MHYF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 2**

**Ref.: PROCESO N° 10606-0014-LPU21**

**Lic. Pca. de CM para la “Contratación de Seguros para Flota Vehicular”**

En respuesta a las consultas realizadas por la “CAJA DE SEGUROS S.A.”, a través del sistema COMPR.AR, se procede a emitir la presente Circular aclaratoria N° 2:

**Consultas realizada por la “CAJA DE SEGUROS S.A.”:**

**Consulta N° 1:** “Estimados buenas tardes, por favor solicitamos las siguientes aclaraciones: 1 - Denuncia de un siniestro: Por favor detallar de ser posible actual procedimiento de denuncia de siniestros, e informar si es admisible por plataforma WEB, presencial en las oficinas de la aseguradora, etc. 2 - Gestoría: Requiere servicio de gestoría en casos de Robo Total y/o Destrucción Total? 3 - Inspección de daños: Para la inspección de los vehículos contemplada en el Pliego, se admite método virtual mediante el envío de fotografías? 4 - Red de talleres de reparación (daños parciales): Cuentan con Red exclusiva de talleres o aceptan los propuestas por la aseguradora? 5 - Cuentan entre los vehículos a asegurar con blindados?”

**Respuesta:**

Se aclara a los oferentes interesados que cada asegurador podrá implementar los procedimientos de denuncia de siniestro e inspección que considere más idóneos para tales fines. En lo que respecta a los talleres con los cuales se gestionarán las reparaciones, si la consulta versa sobre "daños parciales", se recuerda que por Circular Aclaratoria N°1 de ha aclarado que tal cobertura (Grupo N° 3) no integra el objeto de la contratación. Aclarado este punto, se aclara también que en caso de que la aseguradora gestione su política de cobertura de siniestros de RC por daños a terceros, mediante resarcimiento en especie a través de talleres, tal política se encuentra bajo exclusiva responsabilidad de la empresa aseguradora. Finalmente, en relación a la consulta sobre seguro de vehículos blindados, se aclara que el listado previsto en el Anexo II del PCP no incluye a este tipo de unidades.

*Consulta N° 2: “Estimados buenos días, solicitamos por favor de ser posible ampliar la descripción de los renglones según el siguiente detalle: Grupo 1 Renglón 3, cuando dice Vehículos Utilitarios Nafta/Diesel (uso oficial-transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Automóviles, Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Renglón 4, cuando dice Vehículos Utilitarios GNC (uso oficial-transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Automóviles, Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Renglón 5, cuando dice Pick Up simple doble cabina (Uso oficial transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Rengló 8, cuando dice Vehículo de Transporte de Sustancias Peligrosas, necesitamos saber si son Camiones, Acoplados o Ambos. Grupo 2 Renglón 13, cuando dice Vehículos Utilitarios Nafta/Diesel (uso oficial-transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Automóviles, Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Renglón 14, cuando dice Vehículos Utilitarios GNC (uso oficial-transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Automóviles, Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Renglón 15, cuando dice Pick Up simple doble cabina (Uso oficial transporte de personas), necesitamos saber si se tratan de Jeeps o Pick Ups ó se trata de Combis. Renglón 18, cuando dice Vehículo de Transporte de Sustancias Peligrosas, necesitamos saber si son Camiones, Acoplados o Ambos. Grupo 3 Renglón 29, cuando dice Vehículo de servicios de emergencias, necesitamos saber qué tipo de emergencias (bomberos, ambulancias, auxilio mecánico), si se tratara de otro tipo de emergencias, aclarar. Desde ya muchas gracias Atte.”*

**Respuesta:**

En respuesta a las consultas realizadas, se aclara que las cotizaciones deben hacerse teniendo en cuenta que los Grupos N° 1 y N° 2, mencionados en el Art. N° 1° del PCP, corresponden a seguros por Responsabilidad Civil (Riesgo ordinario o mayor). Así mismo, se aclara que, la Administración Provincial posee vehículos Sedan y Pick Ups a GNC, pero no posee Jeeps y Combis a GNC.

Con respecto al Grupo N° 3, mencionado en el Art. N° 1 del PCP, se cotizará el valor mensual del premio anual aplicable por el milaje de la suma asegurada (por cada \$1.000 de suma asegurada) que corresponda en cada caso. Sin embargo, la suma asegurada se determinará al momento de emitirse las respectivas Órdenes de Compra por parte de los organismos contratantes, previa verificación técnica que hará el asegurador.

Para todos los Grupos mencionados, incluyendo el Grupo N° 4, se deberá tomar como referencia el Anexo II del PCP, independientemente del carácter estimativo de las unidades allí detalladas.

Sin otro particular saluda atte.

